

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CABRERO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REF: APRUEBA CONVENIO DE  
SUBVENCIÓN A INSTITUCIÓN  
QUE INDICA.

Cabrero, 22 de enero de 2016.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 421

VISTOS:

a.- La solicitud de Subvención Municipal Extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2015, presentada por el "Club Deportivo Las Palmas".

b.- El oficio Ordinario N° 27, de fecha 08 de enero de 2016, emitido el Alcalde y presidente del H. Concejo Municipal.

c.- El Convenio de Subvención Municipal Extraordinaria suscrito con el "Club Deportivo Las Palmas", el día 22 de enero de 2016.

d.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

DECRETO.

1.- OTÓRGASE al "Club Deportivo Las Palmas", Subvención Municipal Extraordinaria de \$ 800.000.- (ochocientos mil pesos), para solventar gastos de inscripción, traslados, arbitraje e implementación Deportiva, para participar en Copa de Campeones 2016".

2.- APRUEBASE el convenio de formalización de Subvención Municipal, suscrito entre la I. Municipalidad de Cabrero y el Club Deportivo Las Palmas, de fecha 22 de enero de 2016.

3.- IMPUTESE el gasto que demande el presente Decreto a la cuenta 24.01.004 "Organizaciones Comunitarias", del presupuesto Municipal vigente.

4.- RINDASE cuenta documentada de la utilización de los fondos, hasta el quinto día hábil siguiente al mes en que se hizo efectiva la entrega de los recursos.

ANÓTASE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVASE.

FOR. ORDEN DEL  
ALCALDE

MARIO GIERKE QUEVEDO  
ALCALDE



SRP/MBZ/rah.

DISTRIBUCIÓN

- DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS (2)
- ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
- CONTROL
- TRANSPARENCIA ✓
- INSTITUCIÓN BENEFICIADA
- OFICINA DE PARTE

## CONVENIO SOBRE FORMALIZACION DE SUBVENCION MUNICIPAL

En Cabrero, a 22 de enero de 2016, entre la Municipalidad de Cabrero, persona jurídica de derecho público, R.U.T: 69.151.000-K, con domicilio en esta ciudad, Las Delicias N°355, Cabrero, representada por el Sr. Alcalde de la Comuna, don Mario Gierke Quevedo, R.U.T. 14.030.960-5, del mismo domicilio, por una parte; y por la otra, la Organización Comunitaria funcional denominada "Club Deportivo Las Palmas", R.U.T. N° 73.630.700-6, representado por su Presidente, el Sr. Roberto González Sarabia, R.U.T N° 11.959.043-4, domiciliado en Avda. Las Flores sitio N°4, de la comuna de Cabrero, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO** : Dejar establecido, en primer lugar, que la solicitud de Subvención Municipal Extraordinaria a favor de la Organización Comunitaria ha sido aprobada por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 112, de fecha 07 de enero 2016.

**SEGUNDO** : En virtud de lo anterior, y a fin de formalizar el otorgamiento de dicho beneficio, el Alcalde suscrito, con base al acuerdo del Concejo, otorga por y en este acto una Subvención Municipal Extraordinaria, por la cantidad de \$ 800.000.- (Ochocientos mil pesos), a la Organización Comunitaria Funcional "Club Deportivo Las Palmas", quien acepta el compareciente; la que será entregada para solventar gastos de inscripción, traslados, arbitraje e implementación Deportiva, para participar en Copa de Campeones 2016, a las siguientes series:

- Serie Segunda Adulta \$ 200.000.-
- Serie Segunda Infantil \$ 200.000.-
- Serie Sénior \$ 200.000.-
- Serie Honor \$ 200.000.-

**TERCERO** : El Sr. Roberto González Sarabia, en la representación en que comparece, se obliga a invertir los fondos referidos en la ejecución del proyecto la que será entregada para "solventar gastos de inscripción, traslados, arbitraje e implementación Deportiva, para participar en Copa de Campeones 2016.


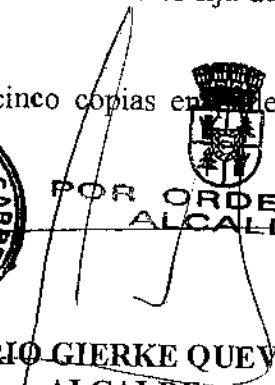
**CUARTO** : Se compromete, igualmente, la Institución Beneficiada a llevar un detallado arqueo de los gastos en que se incurra en la ejecución del Proyecto; y a rendir minuciosa cuenta de ellos ya sea al finalizar dicho Proyecto o cuando lo exija la Municipalidad, de acuerdo a D.A.E. N° 583, de fecha 08 de marzo de 2004, que aprueba Ordenanza sobre Subvenciones Municipales.

**QUINTO** : Déjese establecido que cesará la subvención o aporte concedido, si el proyecto de postulación respectivo contuviere datos o informaciones falsos, si se hubieren ocultado antecedentes; si los fondos se desviaren del objetivo para el cual fueron solicitados; o si se comprobare que dichos fondos están siendo sustraídos. En estos casos el Municipio queda facultado para suspender de inmediato la entrega de los fondos.

**SEXTO** : Para todos los efectos que emanen del presente Convenio se fija domicilio especial y único en esta ciudad.

El presente Convenio se firma en sextuplicado, quedando cinco copias en poder de la Municipalidad y las copia restante en poder de la Institución Beneficiada.

  
ROBERTO GONZÁLEZ SARABIA  
PRESIDENTE

  
POR ORDEN DEL  
ALCALDE  
  
MARIO GIERKE QUEVEDO  
ALCALDE